

INTRODUCCIÓN

El presente documento se constituye en una recopilación de la legislación hacendaria de algunos países, tanto federales como centrales.

De esta manera, el documento contiene los principales aspectos que en materia hacendaria contemplan las legislaciones de los siguientes países seleccionados: Alemania, Brasil, Canadá, México, Argentina, España.

Es prudente comentar que para los fines del presente trabajo se considera que el término hacendario comprende los ámbitos del ingreso, la deuda, el patrimonio, el gasto público y los sistemas de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno que en cada uno de los países se prevén en sus constituciones respectivas.

Como una prevención general, se debe señalar que el trabajo privilegia los aspectos constitucionales que para cada uno de los temas se analizaron. Asimismo, es importante destacar que, en la medida de la disposición de la información fuente analizada, así como de las posibilidades de traducción e interpretación de las normas legales, (expresión de los sistemas jurídicos de los países comparados), en la mayoría de los casos se incluyen los aspectos que en la legislación secundaria o particular se establecen para cada uno de los temas objeto del trabajo.

Así, en el primer apartado se hace una breve recopilación de información general sobre la organización hacendaria en la escala Constitucional de 5 países distintos, la cual forma parte del documento **Orígenes, Estructura, y Cambios Constitucionales en las Democracias Federales** para participar en el **programa Diálogo Global sobre Federalismo en el Siglo XXI**. Los países participantes, y de los cuales se incluye aquí la información que ellos mismos presentaron en su capítulo sobre su estructura hacendaria, son: Alemania, Brasil, Canadá, México y Suiza¹.

Asimismo, se incluye alguna información de otros países no federales, como el caso de España, la cual fue tomada del documento de trabajo denominado “La autonomía fiscal regional en España”, elaborado por José Antonio Salazar Andreu.

¹ La información relacionada con la estructura hacendaria de cada país se presenta en este resumen de manera íntegra como se encuentra en cada capítulo, previo trabajo de traducción por parte del personal de Indetec. Cabe señalar pues que, pese a que se siguieron ciertos lineamientos para el desarrollo de los temas en el capítulo, la manera en que cada país presenta la información no es muy uniforme con respecto a los demás países, por lo que destaca que algunos países dieron más importancia o dedicaron más líneas al tema hacendario que otros, dentro del marco constitucional que era el tema central del capítulo.

En el segundo apartado se comparan las Disposiciones Jurídicas en Materia de Potestades o Reservas Legislativas y Cláusulas de Exclusión de Competencias en el Ámbito Constitucional.

En el tercer tema se señalan las potestades tributarias para cada uno de los órdenes de gobierno, mismas que se reservan o establecen en las disposiciones constitucionales de los países comparados. Asimismo se hace una breve pero concisa descripción de los principales gravámenes existentes, en lo que se refiere al objeto, sujeto, base, tasa o tarifa y algunos aspectos básicos de su administración.

Por lo que se refiere al apartado del Gasto Público, se relacionan y se comparan, cuando así procede, la distribución y asignación de competencias, atribuciones y responsabilidades por órdenes de gobierno, lo cual se complementa con la información contenida en el apartado dos, respecto de las cláusulas constitucionales de reserva o exclusión de competencias.

En materia de Deuda Pública se relacionan los siguientes aspectos: La posibilidad y alcances de cada orden de gobierno para acceder a las distintas modalidades de financiamiento gubernamental, las restricciones legales para ello establecidas, y los instrumentos de financiamiento existentes.

Por lo que respecta al Patrimonio Público, se establecen los aspectos que en el ámbito constitucional cada uno de los países prevén, en lo que se refiere a los bienes nacionales, su administración y custodia y competencias de explotación como fuente de ingresos de la hacienda pública.

Finalmente, en el apartado número 8 se intenta comparar los Sistemas de Coordinación Hacendaria, para lo cual se fragmenta el apartado en dos grandes secciones: Los esquemas e instrumento jurídicos de coordinación intergubernamental, que incluyen el marco legal, la adhesión al sistema correspondiente y el sistema tributario; la segunda de las secciones reseña las materias coordinadas, las proporciones de distribución y la regulación en materia de la distribución de transferencias.